

ORDENANZA N° 236/80

VISTO:

La Ordenanza N° 232/80, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se derogan los capítulos II y III (de las tardanzas y de las franquicias) que integraban parte del artículo L° de la Ordenanza N° 155/78, por no adaptarse los mismos a las necesidades actuales;

Que es necesario un eficaz control del cumplimiento de horarios fijados por el personal;

Que tales disposiciones son imprescindibles para subsanar posibles deficiencias que se presenten y atenten contra el normal funcionamiento de este organismo público;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 236/80

Art. 1°) Deróguese, a partir del 1° de Abril de 1980, el capítulo I, del registro diario de asistencia, que integra parte del Artículo 1° de la Ordenanza N° 155/78.-

Art. 2°) Téngase por régimen de control y registro de asistencias del personal de la Municipalidad de Sunchales, a partir del 1° de Abril de 1980, el siguiente:

CAPÍTULO I: Del registro diario de asistencia

1- Todos los agentes municipales, sin excepción, deberán registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo mediante la utilización de la tarjeta destinada a tal fin. Cuando este requisito no se cumpliera se considerará tardanza.-

CAPÍTULO II: De las faltas de puntualidad.

1- El agente que incurra en hasta dos tardanzas de 5 minutos o más cada una en el mes, sufrirá el descuento del día de trabajo.-

2- A partir de la 2° tardanza en el mes, o después de los 5 minutos de tardanza en el mismo período, se impondrá al agente incurso, además del descuento del día de trabajo, un APERCIBIMIENTO por parte de Oficina de Personal, el cual quedará como antecedente en el legajo Personal respectivo.-

3- A partir de la 3° tardanza en el mes se procederá a suspender al agente un (1) día, y en caso de reincidencia dentro del mismo año se impondrá la suspensión del agente por tres (3) días.-

CAPÍTULO III: De las ausencias a sus tareas

1- Todo agente que deba faltar a sus tareas, ya sea por motivos de enfermedad etc., deberá dar aviso a la Oficina de Personal dentro de los dos (2) horas de iniciada la jornada de trabajo; caso contrario se procederá a considerar su actitud como falta sin aviso, imponiéndose al mismo un apercibimiento que quedará como constancia en el legajo personal.

2- El agente tendrá un margen de 24 horas, después de informar las causas por las que no se presentó a sus tareas, para presentar los comprobantes que justifiquen tal actitud en caso de dar aviso a que se alude en el punto 1.-

Art. 3°) Por Oficina de Personal se deberá poner en conocimiento de todo el personal la presente disposición.-

Art. 4º) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos e Interino de Hacienda.-

Art. 5º) Elévese copia a las Secretarías de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y a Oficina de Personal.-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SEC DE OBRAS Y SERV PCOS.**

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**